

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por postal y otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Provincial.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligatorias para las islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa Occidental peninsular, a los veinte días de su promulgación, si no fuera por otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones obligatorias para la capital de provincia desde que se promulgan oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

- Secretarias de tercera categoría
- Monegrillo, D. Rogelio López Dominguez.
- Muel, D. Generoso Luño Jaulin.
- Torrijo de la Cañada, D. Primo Molina Cebrián.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los "Boletines Oficiales" de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo 7.º de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 21 de octubre de 1953.— El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 297, de fecha 24-10-1953).

SECCION TERCERA

Núm. 5.160

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobernador civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia durante el pasado mes de agosto,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios medios a que han de abonarse los artículos de consumo suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza en el pasado mes de agosto, que se indican a continuación:

- Trigo, 250 pesetas los 100 kilos.
- Cebada, 80 pesetas los 100 kilos.
- Paja, 34'50 pesetas los 100 kilos.
- Pan, 4'60 pesetas el Kg.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, fir-

mamos, rubricamos y sellamos el presente en Zaragoza a 17 de octubre de 1953. — El Presidente de la Diputación, Francisco Caballero. — El Secretario general, Gabriel Bascones. — El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Lorenzo Arregui.

SECCION CUARTA

Núm. 5.165

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 ("Boletín Oficial" núm. 358), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Nieves Gracieta (Remitiendo expediente).

María Durán (M. Militar). Pilar Martín (M. Civil).

Esteban Rubio (Jubilados). María del Carmen Coiduras, María Angustias Berrócal (M. Civil).

Miguel Escríb (Retirados).

Manuela Casamayor (Jubilados). Josefina Clerigue (Duplicado orden).

Josefa Arnauas, Huérfanos Fanlo Asín (M. Militar).

Huérfanos Dolla Manera, Elena Valdés, María del Carmen García, Manuela González, Aurilia Felisa Vaca, Lucía Moreno (M. Militar).

Manuela Giménez (M. Civil).

Nicolás Delfin Bericat (Duplicado orden).

Zaragoza, 22 de octubre de 1953.— El Delegado de Hacienda, M. de Codes y de Sotto.

Núm. 4.937

Recaudación de Contribuciones

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda del partido de Pina de Ebro:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1946 al 1951, ambos inclusive, del pueblo de Villafranca de Ebro he acordado el embargo de fincas a los deudores que a continuación se relacionan:

A Pilar Cabodevilla Gracia y Angel Gracia, un campo en la partida "Mejana del Pontón", de cabida 46 áreas, 60 centiáreas, que linda: Por el Norte y Oeste, con Andrés Mo-

rellón Fustero y Florentina Labarta; por el Sur con Félix Celma Alquézar; por el Este, con camino.

A Francisco Carreras Casamayor, un campo en la partida "Valdecelebrón", de cabida 2 hectáreas 25 áreas, que linda: Por el Norte, con Dolores Peralta Lostao; por el Sur, con Félix Luy Castañé y Gregorio Palacios Torres; por el Este, con Dolores Peralta Lostao y Félix Luy Castañé; por el Oeste, con Vicente Mainar Alquézar y Gregorio Palacios Torres.

Otro campo en la partida "Val de Osera", de cabida 61 áreas, 25 centiáreas, que linda: Por el Norte y Este, con Estefania Carreras Rodrigo; por el Sur y Oeste, con Manuel Buro Lon.

A Vicenta Gascón Hernando, un campo en la partida "Paso del Abrevador", de cabida 50 áreas, que linda: Por el Norte, con Blas Gracia Pallás y Manuel Monfort Tena; por el Sur y Oeste, con Francisco Casamayor Baringo; por el Este, con Manuel Monfort Tena.

Otro campo en la partida "Paso del Abrevador", de cabida 1 hectárea 6 áreas, 25 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Dolores Peralta Lostao; por el Sur, con Manuel Monfort Tena; por el Este, con Irene Guiral Celma, y por el Oeste, con Blas Gracia Pallás.

A Aniceto Larraga Falcón, un campo en la partida "La Manguilla", de cabida 19 áreas, 40 centiáreas, que linda: Por el Norte, con brazal; por el Sur, con escorredero; por el Este, con Pantaleón Larraga Falcón, y por el Oeste, con Faustino Castellón Bes-

Otro campo en la partida "La Violera", de cabida 26 áreas, 20 centiáreas, que linda: Por el Norte y Sur, con brazal; por el Este, con Enrique Gavín Artal; por el Oeste, con Sebastián Nuviala Laborda.

A Félix Luy Castañé, un campo en la partida "Los Barrancos", de cabida 2 hectáreas 80 áreas 60 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Mariano Sierra Genzor y Jacinto Gascón Torres; por el Sur y Este, con Casimiro Garanto Ballestar; por el Oeste, con Jacinto Gascón Torres.

Otro campo en la partida "San Martín Nuevo", de cabida 2 hectáreas 33 áreas 75 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Rafael Artal Mombiela y Jacinto Gascón Torres; por el Sur, con Francisco Artal Amorós, y por el Este y Oeste, con Dolores Peralta Lostao.

A Carmen Postigo Viñals, un campo en la partida "Barranco Racial", de cabida 1 hectárea, 4 áreas, 5 cen-

tiáreas, que linda: Por el Norte, Este y Oeste, con Dolores Peralta Lostao; por el Sur, con Pablo Postigo Viñals,

A Ramón Quibus Gavín, un campo en la partida "Val de Osera", de cabida 2 hectáreas 11 áreas, 25 centiáreas, que linda: Por el Norte y Este, con Francisco Lon Gascón; por el Sur y Oeste, con Eustaquio Gascón Gil.

A Julia Torres Escanilla, un campo en la partida "Loma del Cacho", de cabida 1 hectárea 55 áreas, que linda: Por el Norte, con Gregorio Palacios Torres; por el Sur y Oeste, con Santiago Palacios Pérez; por el Este, con Dolores Peralta Lostao.

Otro campo en la partida "Campo Abuelo" de cabida 86 áreas, 80 centiáreas, que linda: Por el Norte, y Este, con viuda de Pascual Casafrañca Guiral; por el Sur y Oeste, con Gregorio Palacios Torres.

A Bonifacio Tolón Sierra, un campo en la partida "Paso del Abrevador", de cabida 50 áreas, que linda: Por el Norte y Este, con Francisco Pérez Gascón; por el Sur y Oeste, con Carlos y Fernando Stuart Falcó.

Otro campo en la partida "Paso del Abrevador", de cabida 28 áreas, que linda: Por el Norte y Este, con José Guiral Bescós; por el Sur, con camino; por el Oeste, con Vicente Gascón Hernando.

Y comoquiera que entre los deudores referidos se encuentran algunos de paradero desconocido, se les notifica el embargo por medio del presente edicto y se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Villafranca de Ebro, 29 de septiembre de 1953.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

Núm. 4.937

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1946 al 1950, ambos inclusive, del pueblo de Osera de Ebro se ha acordado la siguiente

"Providencia.—No habiendo realizado sus débitos los contribuyentes comprendidos en este expediente, he acordado el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación

se reseñan, quedando notificados por el presente edicto todos los que resultaren, conocidos, y en particular los de paradero desconocido o ignorado; advirtiéndoles que en el plazo de ocho días deben presentar en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, remitiendo dicho edicto al "Boletín Oficial" de la provincia y un ejemplar del mismo a la Alcaldía de Osera de Ebro para que sea fijado en el tablón de anuncios oficiales de la misma".

Relación que se cita

A Jesús Artigas Lon, un campo en la partida "Monte Aguilar", de cabida 57 áreas, que linda: Por el Norte, con María Celma; por el Sur, con carretera; por el Este, con Juan Escanilla; por el Oeste, con Francisco Artigas.

A Pascual Ballestar Escanilla, un campo en la partida "Monte Aguilar", de cabida 40 áreas, 2 centiáreas, que linda: Por el Norte y Sur, con Marquesa Villaviciosa; por el Este, con Anacleto Buro, por el Oeste con Gregorio Alquézar.

A Tomasa Carreras, un campo en la partida "Vedadillo", de cabida 19 áreas 60 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Juan Mainar; por el Sur, con Lorenzo Ballestar; por el Este, con Municipio; por el Oeste, con Leonor Artigas.

A Nicolás Celma, un campo en la partida "Monte Aguilar", de cabida 3 hectáreas 6 áreas, 26 centiáreas, que linda: Por el Norte, Este y Oeste, con Marquesa; por el Sur, con Juan Escanilla.

A Cipriano Celma, un campo en la partida "Monte Aguilar", de cabida 1 hectárea, 44 áreas, 80 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Marquesa; por el Sur, con Petra Sallinas; por el Este, con Margarita Carreras; por el Oeste, con Francisco Périz.

A Julia Celma Gascón, un campo en la partida "La Canal", de cabida 1 hectárea 4 áreas 80 centiáreas, que linda: Por el Norte, con acequia; por el Sur, con río; por Este y Oeste, con Francisco Périz.

A Domingo Hernando Carreras, un campo en la partida "La Canal", de cabida 69 áreas, 60 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Emilio Hernando; por Sur, con río; por Este, con José Mainar; por el Oeste, con paso.

A Gregorio Mainar, un campo en la partida "Vedadillo", de cabida 17 áreas, 20 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Martín Mainar;

por el Sur, con camino; por el Este, con Victoria Celma; por el Oeste, con Gregoria Alquézar.

A Antonia Monte Jaris, un campo en la partida "La Canal", de cabida 28 áreas, que linda: Por el Norte, con acequia; por el Sur y Este, con José Mainar; por el Oeste, con Domingo Hernando.

A Bárbara Artigas, un campo en la partida "Monte Bajo Aguilar", de cabida 2 hectáreas 2 áreas 2 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Justo Artigas; por el Sur, con acequia; por el Este, con Marquesa; por el Oeste, con Francisco Artigas.

A Julián Artigas Mombiela, un campo en la partida "Monte Aguilar", de cabida 2 hectáreas 21 áreas 80 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Marquesa; por el Sur, con Esperanza Artigas; por el Este, con paso; por el Oeste, con Visitación Abella.

A Damiana Artigas Serón, un campo en la partida de "Huerta Aguilar", de cabida 10 áreas, 50 centiáreas, que linda: Por el Norte, con acequia; por el Sur, con Marquesa; por el Este, con Visitación Abella; por el Oeste, con Emilio Hernando.

A Lorenzo Ballestar, un campo en la partida "Vedadillo", de cabida 59 áreas 80 centiáreas, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con Victoria Celma; por el Este, con Municipio; por el Oeste, con Sebastián Périz.

A María Cruz Ballestar Escanilla, un campo en la partida "Palomera", de cabida 12 hectáreas, que linda: Por el Norte, con acequia; por el Sur, con río; por el Este, con Bernardo Guiral; por el Oeste, con Ambrosio Celma.

A Gregoria Basa, un campo en la partida "Soto Aguilar", de cabida 14 áreas 40 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Rafael D'Harcourt; por el Sur, con Francisco Lizaga; por el Este, con Felisa Pelegrin; por el Oeste, con Rafaela Artajona.

A Santiago Blasco, un campo en la partida "Monte Aguilar", de cabida 28 áreas, 20 centiáreas, que linda: Por el Norte y Sur, con Marcues; por el Este, con término de Pina; por el Oeste, con Manuel Aparicio.

A Valero Esteban Calvo, un campo en la partida "Soto Aguilar", de cabida 21 áreas 20 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Dolores Espied; por el Sur, con la misma; por el Este, con Rafael D'Harcourt; por el Oeste, con Mariano Burgés.

A Rafaela Fraile, un campo en la partida "Monte Aguilar", de cabida

1 hectárea, 40 áreas, que linda: Por el Norte, Sur y Oeste, con Marquesa; por el Este, con Gregorio Ruste.

A Petra Galigo, un campo en la partida "Las Eras", de cabida 12 áreas 80 centiáreas, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con Antonio Sierra; por el Este, con Angeles Arrial; por el Oeste, con Pedro Ramón.

A los herederos de Juan Grasa, un campo en la partida "Monte Bajo", de cabida 1 hectárea 44 áreas 80 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Sebastián Périz; por el Sur, con Isidro Calvo; por el Este, con Sebastián Périz; por el Oeste, con Cipriano Celma.

A José Jaso, un campo en la partida "Soto Aguilar", de cabida 21 áreas 60 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Felisa Pelegrin; por el Sur, con Manuel Cerezo; por el Este, con Manuel Algás; por el Oeste, con Félix Pérez.

A Julia Jaso, un campo en la partida "Soto Aguilar", de cabida 26 áreas 40 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Felisa Pelegrin; por el Sur, con Manuel Algás; por el Este, con Rafael D'Harcourt; por el Oeste, con José Jaso.

A viuda de Antonio Lon, un campo en la partida "Monte Aguilar", de cabida 97 áreas 50 centiáreas, que linda: Por el Oeste, con Marquesa.

A Juan Luy Lon, un campo en la partida "Vedadillo", de cabida 29 áreas, 50 centiáreas, que linda: Por el Norte y Este, con Municipio; por el Sur, con Félix Carreras; por el Oeste, con Francisco Périz.

A herederos de Mesones, un campo en la partida "Monte Aguilar", de cabida 1 hectárea 10 áreas, que linda: Por el Norte, con Visitación Abella; por el Sur, y Este, con Marquesa; por el Oeste, con Mariano Mesones.

A Mariano Mesones, un campo en la partida "Monte Aguilar", de cabida 1 hectárea 21 áreas, 25 centiáreas, que linda: Por el Norte, Sur, y Este, con Marquesa; por el Oeste, con herederos de Mesones.

A herederos de Blas Mombiela, un campo en la partida "Llano Paloma", de cabida 65 áreas, que linda: Por el Oeste, con Municipio.

A Magdalena Mombiela, un campo en la partida "Monte Aguilar", de cabida 1 hectárea 4 áreas 80 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Victoriano Mombiela; por el Sur, con carretera; por el Este, con cabanera; por el Oeste, con término de Villafranca.

A Mariano y Benjamín Pradell, un campo en la partida "Soto Aguilar", de cabida 18 áreas 40 centiáreas, que linda: Por el Norte, Sur y Oeste, con Marquesa; por el Este, con Manuel Martín.

A Victorina Redondo, un campo en la partida "La Palomera", de cabida 23 áreas 60 centiáreas, que linda: Por el Norte, con acequia; por el Sur, con río; por el Este, con Bárbara Celma; por el Oeste, con Manuel Meneses.

A Gregorio Ruste Maza, un campo en la partida "Monte Aguilar", de cabida 93 áreas 75 centiáreas, que linda: por el Norte, Sur y Este, con Marquesa; por el Oeste, con Rafael Fraile.

A Jacinto Sierra Sierra, un campo en la partida "Monte Aguilar", de cabida 73 áreas 80 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Marquesa; por el Sur, con Petra Salinas; por el Este, con Marquesa; por el Oeste, con Santiago Cortés.

Osera de Ebro, 10 de octubre de 1953.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 5.206

Audiencia Territorial

Vacante en la actualidad el cargo de Juez sustituto del Juzgado de paz de Miedes de Aragón por incompatibilidad con el de Juez propietario, de conformidad con lo establecido en el art. 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, se anuncia su provisión a concurso de méritos entre vecinos de dicha localidad a fin de que los aspirantes presenten instancias, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 24 de octubre de 1953.—José Millaruelo.—P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 5.157

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Eduardo Fuenbuena Comín en solicitud de autorización para ampliar industria de imprenta en Zaragoza (calle de Calvo Sotelo, 44), industria

comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Eduardo Fuenbuena Comín para que efectúe la ampliación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 15 de octubre de 1953.
El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

Núm. 5.210

Universidad de Zaragoza

RECTORADO

Transcurrido el plazo a que se refiere el número 3.º de la Orden de 1.º de febrero de 1947, este Rectorado hace público lo siguiente:

Se declara admitidos definitivamente, por reunir las condiciones seguidas en la convocatoria, a los siguientes aspirantes al concurso oposición convocado por Orden de 27 de junio último ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de julio) para cubrir plazas de Profesor adjunto en esta Facultad de Medicina, con la gratificación anual de 12.000 ptas.

Dermatología y Venereología

D. Carlos Olivares Baqué.
D. Ricardo Mar Moñux.

Patología y Clínica Quirúrgicas

D. José María Jimeno Romero.
D. Enrique Aznar García.
D. Tomás Muñoz Gascón.
D. Mariano Alvira Mallén.
D. Emilio Aniento Tena.
D. Andrés García Martín.

Zaragoza, 21 de octubre de 1953.
El Rector, M. Sancho Izquierdo.

Núm. 5.214

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26

Censo de ganado y vehículos de tracción animal y mecánica

A fin de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el Reglamento de Movilización del Ejército en sus artículos 69 al 80, con relación a la formación del censo de ganado y vehículos de tracción animal y mecánica, se procederá, como en los años anteriores, por los Ayuntamientos de esta

provincia a la confección del correspondiente al 1953-54, a cuyos efectos, para su más exacto cumplimiento, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Los Alcaldes harán saber por todos los medios de publicidad posible a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bueyes, y a los de camiones, furgonetas, carretas, omnibus, coches de servicio particular y público y demás carruajes de tracción animal, como asimismo a los de toda clase de vehículos de motor, cualquiera que sea su elemento motriz, sin dejar las motocicletas, mototriciclos, velomotores y bicicletas de su término, que antes del día 15 de diciembre deben presentarse por ellos, o por representantes debidamente autorizados, las declaraciones de cuantos posean, para ser inscritos en las listas del censo del Ayuntamiento.

Dichas Autoridades harán saber a los propietarios que la formación de dicho censo no es en modo alguno con vistas a exigir ningún impuesto ni gabela, sino únicamente para la necesidad imperiosa de precaverse para la defensa nacional, llevando a su ánimo la convicción de que la requisita posible, para la que el censo es dato preciso, es una eventualidad muy lejana, pero que, llegado el caso de que el Estado se viera obligado a realizar esta requisita por causa de guerra, la privación del ganado o material a que habían de quedar sometidos, además de estar debidamente indemnizados, lo aconsejaría la necesidad de la propia defensa.

2.ª Los propietarios que no se presenten a hacer la inscripción de los elementos anteriormente citados en las listas del censo o cometan falsedades al hacerlo serán sometidos a la requisición, si hubiera necesidad de ello, sin derecho a indemnización alguna y en primer lugar que los otros, y, además, serán castigados con multas de 25 a 500 pesetas, que se doblarían en caso de reincidencia.

3.ª Los propietarios que denuncien cinco ocultaciones y falsedades en el mismo censo o diez en los sucesivos tendrán derecho a que se les expida por las Alcaldías certificado en que consten los semovientes o materiales denunciados, siempre que sea el primero en denunciarlo y se compruebe la denuncia. Con este certificado, que se hará constar, con el nombre del propietario, en la hoja-declaración, tendrá derecho a que se le declare exento de requisición uno de los semovientes o carruajes de su elección, entendiéndose esta

excepción en la forma antes mencionada, esto es, que el ganado o material declarado como exento sería utilizado, como último extremo, dentro de lo que corresponda a su categoría.

4.ª Los Ayuntamientos empezarán las inscripciones el 15 de noviembre, que proseguirán sin interrupción hasta el 15 de diciembre.

5.ª Del 25 al 31 de diciembre se expondrán al público las listas en sitio visible, oyéndose las reclamaciones que se hicieran, haciéndose las rectificaciones pertinentes y cerrándose aquéllas dicho día 31.

6.ª Se hará saber a los propietarios en cuestión la obligación que tienen, bajo las sanciones mencionadas, de dar cuenta a la Alcaldía respectiva de las variaciones que en el de su propiedad tengan lugar, tales como defunciones, inutilización, compra o venta, indicando en estos casos el nombre, domicilio y demás circunstancias del vendedor o comprador.

7.ª Los animales exclusivamente reproductores estarán excluidos de la movilización en primera urgencia, para lo cual sus propietarios presentarán los certificados que como tal los acrediten, firmados por el veterinario y con la conformidad de los propietarios de ganado vecinos de la localidad, sin que ello quiera decir que están exentos de hacer la declaración correspondiente para su inclusión en el censo.

Para el debido conocimiento se recuerda a los señores Alcaldes la ineludible obligación de remitir a esta Zona, antes del día 10 de enero próximo, los censos a que esta circular se refiere, conforme determina el artículo 80 del Reglamento de Movilización, y que su incumplimiento entrañaría la responsabilidad a que hace referencia el artículo 69 del mismo Cuerpo legal, cuyo texto está publicado en la "Gaceta de Madrid" en Decreto de fecha 3 de abril de 1932.

Se observarán y tendrán muy en cuenta las siguientes normas:

a) Los censos deben redactarse por riguroso orden alfabético de apellidos, y los apellidos compuestos deben expresarse con todas sus letras y nunca con iniciales o abreviaturas.

b) Deben hacerse las inscripciones ajustándose exactamente a los renglones de los incisos reglamentarios, en cada uno de los cuales figurará únicamente un solo semoviente o carruaje, respetando el último renglón para la suma y sigue y el primero de la página siguiente para la suma anterior.

c) De hacerse la escritura a mano debe procurarse letra clara y legible.

d) Por lo que respecta a edades y alzadas, deben expresarse numéricamente y nunca con el modismo de "cerrado" o "más de la marca" o "menos de la marca".

e) Deben señalarse en las columnas correspondientes los usos a que se destina cada cabeza de ganado, así como las monturas o bastes que posean para cada cabeza de ganado, y los atalajes de los carros y sus tiros, coches y demás vehículos.

f) Deben sumarse por páginas todas las columnas y arrastrar en las siguientes hasta la totalización, que debe coincidir en las sumas horizontales de cabezas de ganado con los usos a que se destina, e igualmente se sumarán los censos de carruajes de tracción animal y sus atalajes, como también se sumarán los censos de vehículos mecánicos.

g) Los Ayuntamientos, que en su término municipal no existan vehículos mecánicos, remitirán a esta Zona el impreso correspondiente, haciendo constar en el mismo no tener ninguno.

h) No estará nunca exento de declaración el ganado o carruaje que por cualquier motivo debe ser clasificado entre los excluidos provisionalmente.

Espero de los señores Alcaldes la mayor actividad y rigor en el desempeño de la transcendental misión que se les confía, y que exigirán de sus subordinados el máximo celo en la ejecución, bien entendido que las ocultaciones a sabiendas, o por negligencia, han de descubrirse al llevar a cabo la revisión del censo, en la cual se exigirán las consiguientes responsabilidades.

Zaragoza, 23 de octubre de 1953.—
El Coronel, Juan Fernández Vida.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.212

AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala,

Certifico: Que en el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia pronunciada por esta Sala de lo Civil en autos de juicio de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Híjar por D. Mariano Balfagón Mateo contra D. Francisco Peña Muñoz y D.ª Francisca

Adán Villanueva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 142.—Señores Presidente, Ilmo. Sr. D.ª José María Martín Clavería, Magistrados: D. Carlos María García-Rodrigo y de Mazarazo, D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, y D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 15 de octubre de 1953.

Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio los autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Híjar a demanda de D. Mariano Balfagón Mateo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cañada de Benatanquuz, representado en la apelación por el Procurador D. Manuel Escudero Molins, con la dirección del Letrado D. Joaquín Gimeno Martínez, contra D. Francisco Peña Muñoz, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Alcañiz, y D.ª Francisca Adán Villanueva, también mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Andorra, representados en este trámite por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, bajo la dirección del Letrado D. Juan Antonio Cremades Royo, autos de que conoce este Tribunal en méritos de apelación interpuesta por la representación de los demandados contra la sentencia recurrida.

Fallamos: Que, rechazando el recurso de apelación interpuesto por los demandados, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Cariñena, con proroga de jurisdicción al Juzgado de Híjar, en el juicio de que se trata, con fecha 18 de diciembre de 1952, cuya parte dispositiva se transcribe en el primer resultado de la presente, y se da aquí por reproducida, y con especial imposición de las costas de esta segunda instancia a los demandados y apelantes. Lévese certificación literal de la presente al rollo de Sala. Publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia y, a su tiempo, librese otra que, con los autos originales y la debida carta-orden, se remitirá al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Martín.—Carlos María García-Rodrigo.—Fermín González.—Antonio de Vicente

te Tutor.—Luis Bermúdez. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación a efectos de lo prevenido en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramón Valle.—V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.225

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en ejecutoria número 307, derivada de la causa número 150 de 1948, sobre estafa, contra Santos Gilaberte Guillén, del que se desconoce en este Juzgado su actual paradero y domicilio, se notifica al mismo que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital dictada en la causa mencionada fué condenado a la pena de tres meses de arresto mayor, a las accesorias del artículo 47 del Código Penal y al pago de las costas procesales, así como a que abone a Manuel Álvarez la suma de 714 pesetas como indemnización de perjuicios, al que, por ser también desconocido en este Juzgado, se hace saber este pronunciamiento por la presente.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.226

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en ejecutoria número 316, derivada del sumario número 111 de 1948, sobre abandono de familia, contra Ascensión Muñoz Santos, de la que se desconoce su actual paradero y domicilio, se hace saber a la misma que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital dictada en la mencionada causa fué condenada a la pena de tres meses de arresto mayor y multa conjunta de 2.500 pesetas, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de las

costas procesales, y a que por vía de indemnización abone a Juan Estéras Moreno la suma de 1.500 pesetas, y, por la insolvencia del mismo, a que sufra la responsabilidad personal a razón de un día por cada 50 pesetas que deje de satisfacer.

Que por auto de 20 de enero de 1951 se le indultó de la totalidad de la pena por aplicación del Decreto de indulto de 9 de diciembre de 1949.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible)

Núm. 5.227

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de esta capital en providencia dictada en ejecutoria número 309, derivada de la causa número 133 de 1948, sobre estafa y hurto, contra Julián Franco Gutiérrez, se hace saber a dicho penado que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital dictada en la mencionada causa fué condenado a la pena de cuatro meses de arresto mayor por el delito de estafa y tres meses de presidio por el delito de hurto, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho del sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de las costas procesales y a que por vía de indemnización abone a D.ª Eloisa Arguedas la cantidad de 278 pesetas como indemnización de perjuicios, a la que, por su ignorado domicilio, se le notifica dicho pronunciamiento por la presente.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.228

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de esta capital en providencia dictada en ejecutoria número 304, derivada del sumario número 248 de 1948, sobre hurto, contra Ricardo Herreros Ramos, se hace saber al mismo, del que se desconoce su actual paradero, que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital dictada en la causa referida fué condenado a la pena de dos años de presidio menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al pago

de las costas procesales y a que por vía de indemnización abone a Venancio Miñana la suma de 619'05 pesetas, al que, dado también su ignorado paradero, se hace la notificación por la presente.

Al propio tiempo, se hace saber a dicho penado que por auto de 2 de mayo de 1950 se indulta al mismo de la totalidad de la pena de privación de libertad.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.159

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que por el Procurador Sr. Velasco, en nombre y con poder bastante de doña Concepción Nasarre Romeo, se ha promovido expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad, a su nombre, las siguientes fincas:

1.ª Campo en el paraje del "Molino", de 68 áreas. Linda: Norte, con José Colón Conde; Este, con Fernando de Cos Miguel; Sur, con Victoria Quílez Nasarre, y Oeste, con Visitación Calavia Batalles.

2.ª Campo en el mismo paraje, de 3 áreas 20 centiáreas, que linda: Norte, con Antonio Marcén; Sur, riego; Este, con propiedad de la interesada, y Oeste, Gabriel Calavia Batalles.

3.ª Campo paraje "San Juan", de 20 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con camino y carretera, respectivamente; Sur, Licer Bosque; Este, acequia.

4.ª Campo paraje "San Juan", de 38 áreas 78 centiáreas. Linda: Norte, camino; Este y Oeste, acequia; Sur, Licer Bosque Solanas.

5.ª Campo en "Acampo Sillué", de 37 áreas 50 centiáreas. Linda por sus cuatro puntos con monte común.

6.ª Campo en "Monte Alto", de 10 hectáreas 29 áreas. Linda: Norte, con Cándida Vinués y montes comunales de Zuera; Sur, con Fructuoso Sus; Este, con monte comunal, y Oeste, con Jesús de Sus.

7.ª Campo en "Acampo de Gastón", de 13 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte y demás puntos, con monte comunal.

8.ª Campo en igual "Acampo", de 9 áreas. Linda por sus cuatro puntos con monte comunal.

9.ª Campo en igual "Acampo", de 29 áreas 50 centiáreas. Linda: Sur,

con Rafael Pardo, y demás puntos, con montes comunales.

10. Campo en el "Molino", de 3 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte y Este, con camino; Sur y Oeste, con riego.

11. Campo en igual "Acampo del Molino", de 16 áreas. Linda: Norte, con Mariano Sevilla Artigas; Este, herederos de Pedro Marcén; Sur, con camino, y Oeste, con riego.

Todas estas fincas las adquirió la solicitante por donación de sus abuelos (paterno, D. Andrés Nasarre, y materno, D. Manuel Romeo), sin mediar título alguno escrito, sobre los años 1896 y 1900. Ha satisfecho las contribuciones y demás cargas fiscales, y acompaña las certificaciones del Registro de la Propiedad, así como de los amillaramientos, siendo asimismo poseedora de hecho de las precitadas fincas sin oposición de nadie.

Pretende la actora inscribir dichas fincas a su nombre en el Registro de la Propiedad, donde no constan a nombre de ninguna otra persona, y, en su virtud, se ha admitido a trámite el expediente promovido, y por providencia dictada en el mismo se cita y llama a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de que se trata o tengan que hacer valer algún derecho, tanto a los anteriores propietarios o poseedores como a los colindantes de precitadas fincas, para que todos ellos, en el término de diez días contados a partir de la fijación, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si les conviniere.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres. José Beguiristáin. —El Secretario, Juan Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.224

JUZGADO NUM. 3

D. Emilio Miguel Martín, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 407 de 1953 seguido por denuncia de Angel Serrano Colás, contra Esteban Sansuán Minés, por el hecho de lesiones, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Zaragoza a 5 de septiembre de 1953.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas por lesiones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Esteban Sansuán Minés a la pena

de cinco días de arresto como responsable o autor de la falta denunciada, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas" (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe. Emilio Miguel. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Esteban Sansuán Minés, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez municipal, en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 5.224

JUZGADO NUM. 3

D. Emilio Miguel Martínez, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 463 de 1953 seguido por denuncia de la Guardia Civil de la R. E. N. F. E. contra Felisa Giménez Giménez y Elena Gabarre Escudero, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Zaragoza a 10 de octubre de 1953.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas por hurto,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felisa Giménez Giménez y Elena Gabarre Escudero, a la pena de quince días de arresto a cada una como responsables o autoras de la falta denunciada, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe.—Emilio Miguel. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Felisa Giménez Giménez y Elena Gabarre Escudero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez municipal, en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 5.215

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 547 de 1953, se ha acordado

citado en el "Boletín Oficial" de la provincia a Juan Giménez Giménez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo e esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 62, 2.º izquierda), el día 15 de noviembre y hora de las diez y cuarto de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas y escándalo.

Zaragoza, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 5.216

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badia, Abogado, Teniente de Intervención Militar de la Escala Honorífica, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 494 de 1953 ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Zaragoza a 22 de octubre de 1953. El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez municipal del Juzgado núm. 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y D. José Velasco Callizo, en nombre y representación de la R. E. N. F. E., como Procurador de la misma, y Manuel Valverde Arias, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Valverde Arias a la pena de cinco días de arresto menor, costas del juicio e indemnización que se determine en trámite de ejecución de sentencia a la R. E. N. F. E., como perjudicada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.—Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramón Grau.

Núm. 5.217
JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badía, Abogado, Teniente de Intervención Militar de la Escala Honorífica, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen (juicio número 476 de 1953):

"Sentencia—En Zaragoza a 22 de octubre de 1953.—El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y D. José Velasco Callizo, en nombre y representación de la R. E. N. F. E., y Escolástica Martínez, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Escolástica Martínez a la pena de cinco días de arresto, costas del juicio e indemnización a la R. E. N. F. E., como perjudicada, de la cantidad de 75'80 pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca".)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, que firmo en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramón Grau.

Núm. 5.218
JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 531 de 1953, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Luis González Monasterio, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Alonso V, núm. 14, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 62, 2.ª izqda.) el día 5 de noviembre y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 5.219
JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 456 de 1953, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a María Fernández Torres y Raimundo Fernández Torres, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Barrio Colón, número 5, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 62, 2.ª izqda.) el día 5 de noviembre y hora de las diez cuarenta y cinco, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas.

Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 5.220
JUZGADO NUM. 4

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 445 de 1953, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Francisco Villarijo Sobradillo y Francisco Mateo Hernández, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Graveras y Lasleira Purroy, para que comparezcan ante este Juzgado municipal (sito en calle de Predicadores, núm. 62, 2.ª izqda.) el día 5 de noviembre y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, Ramón Grau.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.161
TUDELA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, por medio de la presente se cita a Hilario Ayensa Royo, de 39 años de edad, soltero, de profesión ambulante, natural y vecino de Malón (Zaragoza) y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 25 de noviembre próximo y hora de las once comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la calle Villanueva, núm. 14), a la celebración de juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones al vecino de Ribafroada, Angel Gracia Zardoya; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho si no alega justa causa que se lo impida.

Y para que sirva de citación al expresado Hilario Ayensa, expido la presente en Tudela a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, V. Villacampa.

Núm. 5.205
CALAMOCHA

D. Rafael Resa Mateo, Oficial habilitado en funciones de Secretario de Juzgado comarcal de Calamocha;

Doy fé: Que en el proceso de cognición núm. 176 del año en curso, seguido en este Juzgado a instancia de D. Pascual Franco Pardillos, representado por el Procurador Sr. Rubio y dirigido por el Letrado D. Pedro Benito Gómez, contra Lucio Lázaro Andía, declarado rebelde, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En Calamocha a 5 de octubre de 1953. El Sr. D. José Escolano López Montenegro, Juez comarcal de Mudiesa, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de esta villa; habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición seguido entre D. Pascual Franco Pardillos, vecino de Monreal del Campo, representado por el Procurador D. Francisco Rubio Lozano y defendido por el Letrado D. Pedro Benito Gómez, contra D. Lucio Lázaro Andía, mayor de edad, industrial y vecino de Tauste, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por D. Francisco Rubio Lozano, en representación de D. Pascual Franco Pardillos, contra Lucio Lázaro Andía, debo condenar y condeno a éste a que pague a dicho Pascual Franco la cantidad de 1.762'30 pesetas, con más los intereses legales contados desde la presentación de la demanda, y al pago de las costas y gastos del juicio.

Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes inmuebles del demandado.

Notifíquese esta sentencia personalmente al demandado, si lo solicitare la parte actora, o, en otro caso, conforme a lo prevenido en los artículos 282 y 283 de la Ley Rituaria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Escolano." (Rubricado).

Publicación.—Publicada la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública el día siguiente de su extensión. Doy fé.—Rafael Resa. (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación al demandado D. Lucio Lázaro Andía, rebelde en el procedimiento a que se ha hecho mención, expido el presente en Calamocha a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Rafael Resa.